



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 05/2020

PARRAL, 14 ABR 2020

COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 de 03/04/2017: ORDENANZA SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ordenanza Municipal N° 3 de fecha 03 de abril del año 2017 sobre “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral.”
- c) Que, se han verificado inconvenientes prácticos que impiden llevar a efecto la Ordenanza sobre “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral” tal como está planteada, atendidas las circunstancias excepcionales producidas con ocasión de la pandemia global generadas con la expansión de la enfermedad del coronavirus (Covid-19). Lo que ha provocado inclusive la Declaración de Estado de Catástrofe Nacional, por S.E., el Presidente de la República, por 90 días a contar de las 00:00 horas del jueves 19 de marzo de 2020.
- d) Que, sumado a lo anterior, a la sazón del Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, Contraloría General de la República impartió medidas sobre gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, señalando que *“(…) a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil (…) el caso fortuito constituye un situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión (…) de los órganos y servicios públicos que conforman la administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus (…).”*
- e) Que, con ocasión de lo antes expuesto, y ante la necesidad de adoptar las medidas conducentes a evitar la propagación de COVID-19, las Instituciones de Educación Superior han adoptado diversas acciones en post del logro de este objetivo, entre las cuales se cuenta la implementación de formación en modalidad online, como excepcional y transitoria, situación que relacionada con la Ordenanza “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral” hace tolerable que atendido la excepcionalidad de las referidas circunstancias pueda adoptarse, como se dirá, la medida de posponer el pago del beneficio municipal otorgado en la Ordenanza precitada, ante la situación de emergencia sanitaria, que convoca la obligación municipal de orientar sus acciones en post de la satisfacción de las necesidades comunales que actualmente dicen relación prioritariamente con enfrentar eficazmente el avance de la pandemia por COVID-19.
- f) Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a *“la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un*

procedimiento para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”

- g) Que, se cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 14 de abril de 2020.

DECRETO:

- I) **APRUÉBESE**, la complementación de la Ordenanza N° 3: SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, de fecha 03 de abril de 2017, en el sentido de incorporarle el siguiente artículo transitorio, como sigue:

“ARTÍCULO TRANSITORIO: Facultase a la I. Municipalidad de Parral para determinar que, durante el año 2020, la Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva será pagadera en dos cuotas, en los meses de julio y octubre, equivalente la primera cuota correspondiente al primer semestre año académico y segunda cuota equivalente al segundo semestre año académico 2020.

Asimismo, establézcase que, durante el año 2020 procederá solo la renovación del referido beneficio, el que se sujetará en lo correspondiente al procedimiento establecido en la presente Ordenanza Municipal.”

- II) **ESTABLÉZCASE**, Que en lo demás, Ordenanza N° 3: SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, de fecha 03 de abril de 2017, se mantiene inalterable.
- III) **PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza en el sitio electrónico del Municipio, entendiéndose que comenzará a regir desde su publicación en la página web municipal.
- IV) **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen de la Ordenanza N° 3: SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal. -

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/PMH/gmp
DISTRIBUCIÓN:

- Copia papel:
 1. Oficina de Partes.
 2. Dirección Jurídica.
 3. Encargada Oficina de Becas.
- Copia digital:
 1. Departamento de Informática.
 2. Dirección de Administración y Finanzas.
 3. Dirección Control.
 4. DIDECO.